



Asamblea General

Distr. general
14 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 94 del programa

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Nazim **Khalidi** (Argelia)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2022, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” y asignarlo a la Primera Comisión.

2. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2022, la Primera Comisión decidió realizar sus trabajos en tres fases. La primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 90 a 108, así como un debate general sobre los métodos de trabajo de la Comisión, y la planificación de los programas, a saber, los temas 124 y 139; la segunda fase estaría dedicada a los debates temáticos y la tercera fase consistiría en la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas.

3. En sus sesiones segunda a décima, que tuvieron lugar los días 3, 4, 6 y 7 y del 10 al 13 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre los temas 90 a 108. En su décima sesión, celebrada el 13 de octubre, la Comisión también celebró su debate general sobre los temas 124 y 139. El 14 de octubre, en su 11ª sesión, la Comisión mantuvo intercambios con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros funcionarios de alto nivel en la esfera del control de armamentos y el desarme designados por los grupos regionales. La Comisión también celebró 14 sesiones (11ª a 24ª) los días 14, 17 a 21 y 24 a 27 de octubre, para entablar debates temáticos e intercambios con expertos independientes. En esas sesiones, así como durante la fase de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución y de decisión. En su 23ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión organizó una mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales. La Comisión



adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 25ª a 31ª, celebradas los días 28 y 31 de octubre y 1 a 4 de noviembre¹.

4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional y promoción del comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (A/77/92).

b) Nota del Secretario General sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (A/77/275).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/77/L.23/Rev.1

5. El 20 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, Cuba, Eritrea, el Iraq, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” (A/C.1/77/L.23/Rev.1). Posteriormente, Armenia, Burundi, Etiopía, Guinea, Kazajistán, Kirguistán, Madagascar, Marruecos, el Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/77/L.23/Rev.1 como sigue:

a) El segundo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 103 votos contra 53 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao,

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema pueden consultarse en [A/C.1/77/PV.2](#), [A/C.1/77/PV.3](#), [A/C.1/77/PV.4](#), [A/C.1/77/PV.5](#), [A/C.1/77/PV.6](#), [A/C.1/77/PV.7](#), [A/C.1/77/PV.8](#), [A/C.1/77/PV.9](#), [A/C.1/77/PV.10](#), [A/C.1/77/PV.11](#), [A/C.1/77/PV.12](#), [A/C.1/77/PV.13](#), [A/C.1/77/PV.14](#), [A/C.1/77/PV.15](#), [A/C.1/77/PV.16](#), [A/C.1/77/PV.17](#), [A/C.1/77/PV.18](#), [A/C.1/77/PV.19](#), [A/C.1/77/PV.20](#), [A/C.1/77/PV.21](#), [A/C.1/77/PV.22](#), [A/C.1/77/PV.23](#), [A/C.1/77/PV.24](#), [A/C.1/77/PV.25](#), [A/C.1/77/PV.25 \(Resumption 1\)](#), [A/C.1/77/PV.26](#), [A/C.1/77/PV.27](#), [A/C.1/77/PV.28](#), [A/C.1/77/PV.29](#), [A/C.1/77/PV.30](#), [A/C.1/77/PV.31](#) y [A/C.1/77/PV.32](#).

República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Chile, Fiji, Guatemala, Honduras, Lesotho, México, Papua Nueva Guinea, Singapur.

b) El cuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 102 votos contra 52 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Bhután, Chile, Fiji, Guatemala, Honduras, India, Lesotho, México, Papua Nueva Guinea, Singapur.

c) El séptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 101 votos contra 52 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Chile, Colombia, Fiji, Guatemala, Guyana, Honduras, Lesotho, México, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Singapur.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.23/Rev.1](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 112 votos contra 52 y 10 abstenciones (véase el párr. 11, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán,

² Posteriormente, la delegación de Sudán del Sur informó de que había tenido la intención de votar a favor de L.23/Rev.1.

Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Chile, Colombia, Fiji, Guatemala, Honduras, Lesotho, Malawi, Papua Nueva Guinea, Serbia, Singapur.

B. Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.73](#)

7. El 13 de octubre, la delegación de Francia, en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, el Senegal, Suecia, Suiza, Túnez, Türkiye y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Programa de acción para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” ([A/C.1/77/L.73](#)). Posteriormente, Andorra, Angola, el Canadá, el Chad, Côte d’Ivoire, Djibouti, El Salvador, Fiji, Georgia, Guatemala, Honduras, Kiribati, el Líbano, Macedonia del Norte, Malawi, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Nueva Zelandia, la República Democrática del Congo, San Marino, Somalia, Timor Oriental, Tonga y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.73](#) en votación registrada por 157 votos contra 6 y 14 abstenciones (véase el párr. 11, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano,

³ Posteriormente, la delegación del Chad informó de que había tenido la intención de votar a favor del L.73.

Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Azerbaiyán, Belarús, Brunei Darussalam, Cuba, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Indonesia, Kazajistán, Madagascar, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Singapur, Viet Nam.

C. Proyecto de decisión [A/C.1/77/L.54](#)

9. El 12 de octubre, la delegación de Singapur presentó un proyecto de decisión titulado “Grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025)” ([A/C.1/77/L.54](#)).

10. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/77/L.54](#) sin someterlo a votación (véase el párrafo 12).

III. Recomendación de la Primera Comisión

11. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/103, de 9 de diciembre de 1981, 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, 73/27, de 5 de diciembre de 2018, 74/29, de 12 de diciembre de 2019, 75/240, de 31 de diciembre de 2020, y 76/19, de 6 de diciembre de 2021,

Destacando que redunda en interés de todos los Estados promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos, con el objetivo de configurar una comunidad de futuro compartido para la humanidad por la paz, la seguridad y la estabilidad en el espacio de la información, y que los Estados también tienen interés en prevenir los conflictos que se derivan de emplear esas tecnologías,

Reconociendo que la difusión y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones afectan a los intereses de toda la comunidad mundial y que una amplia cooperación internacional conduce a las respuestas universales más eficaces para hacer frente a las amenazas de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y promueve un entorno de tecnologías de la información y las comunicaciones abierto, seguro, estable, accesible y pacífico,

Reafirmando que, dados los singulares atributos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el tiempo podrían desarrollarse normas adicionales y, por separado, señalando la posibilidad de elaborar obligaciones vinculantes adicionales en el futuro,

Observando que la creación de capacidades es esencial para la seguridad internacional, la cooperación de los Estados y el fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y que las medidas de creación de capacidades deben tratar de promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos, y que es necesario proseguir en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) debates centrados sobre la financiación específica de los esfuerzos de creación de capacidades en materia de seguridad en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Reafirmando que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel rector en la promoción del diálogo sobre el uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Subrayando la importancia que reviste para la comunidad mundial configurar un sistema de seguridad de la información internacional y continuar un proceso de negociación democrático, inclusivo, transparente y orientado a los resultados en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, al tiempo que se reconoce su carácter central como mecanismo dentro de las Naciones Unidas para el diálogo sobre la seguridad en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para forjar un consenso entre los Estados sobre el objetivo común de garantizar un entorno de tecnologías de la información y las comunicaciones abierto, estable, seguro, accesible y pacífico,

1. *Apoya* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) de acuerdo con su mandato, consagrado en la resolución [75/240](#) de la Asamblea General;

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso del primer informe anual sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta¹, y toma nota del compendio de declaraciones en explicación de la posición respecto de la aprobación del informe²;

3. *Exhorta* a los Estados a que sigan participando de forma constructiva en las negociaciones durante las reuniones oficiales y entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, el cual, de acuerdo con su mandato, presentará recomendaciones, aprobadas por consenso, a la Asamblea General;

4. *Confirma* que, al examinar las diferentes propuestas sobre todos los aspectos del mandato del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, deberían tenerse en cuenta las opiniones, preocupaciones e intereses de todos los Estados, y recomienda que esas propuestas se sigan elaborando en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando opiniones en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el diálogo institucional periódico sobre la seguridad en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el objetivo de elaborar un entendimiento común sobre el formato más eficaz para el futuro diálogo institucional periódico con amplia participación de los Estados bajo los auspicios de las Naciones Unidas que se establecerá una vez concluida la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta (2021-2025);

6. *Invita* a los Estados Miembros a compartir en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sus opiniones sobre las necesidades de creación de capacidades, así como los posibles mecanismos para satisfacerlas, incluida la financiación;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

¹ [A/77/275](#).

² [A/AC.292/2022/INF/4](#).

Proyecto de resolución II

Programa de acción para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, 73/27, de 5 de diciembre de 2018, 73/266, de 22 de diciembre de 2018, 74/28 y 74/29, de 12 de diciembre de 2019, 75/32, de 7 de diciembre de 2020, 75/240, de 31 de diciembre de 2020, y 76/19, de 6 de diciembre de 2021,

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Reconociendo que la difusión y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones afectan a los intereses de toda la comunidad mundial y que una amplia cooperación internacional conduciría a las respuestas más eficaces,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Expresando preocupación también por el uso malintencionado de las tecnologías de la información y las comunicaciones contra infraestructura crítica e instalaciones de infraestructura crítica de información que sustentan servicios esenciales para el público,

Considerando que es necesario prevenir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

Destacando que procurar el arreglo de controversias por medios pacíficos y promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos y prevenir conflictos derivados del uso de esas tecnologías redundan en interés de todos los Estados,

Subrayando la importancia del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Resaltando la necesidad de reducir las brechas digitales, crear resiliencia en todas las sociedades y sectores, y mantener un enfoque centrado en el ser humano,

Recordando las evaluaciones y recomendaciones de los grupos de expertos gubernamentales de 2010, 2013, 2015 y 2021, así como las del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las

Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional de 2021¹, y el primer informe anual del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) sobre los progresos realizados², en particular el marco acumulativo y evolutivo de comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que han ido elaborando estos procesos,

Exhortando a los Estados Miembros a que, en su uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se guíen por los informes de 2010, 2013, 2015 y 2021 del Grupo de Expertos Gubernamentales y el informe de 2021 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta,

Recordando la conclusión a la que se llegó en los citados informes de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico de tecnología de la información y las comunicaciones,

Reafirmando que el establecimiento de normas voluntarias y no vinculantes sobre el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que su fin no es limitar ni prohibir actos que estén en consonancia con el derecho internacional, sino definir criterios de comportamiento responsable de los Estados, reafirmando a la vez que, dadas las características singulares de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el tiempo podrían establecerse normas adicionales, y, por otra parte, observando la posibilidad de que en lo sucesivo se dispongan las obligaciones vinculantes adicionales que proceda,

Recordando que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden contribuir a prevenir los conflictos, evitar las percepciones erróneas y los malentendidos y reducir las tensiones, y que las organizaciones regionales y subregionales han hecho importantes esfuerzos para desarrollar esas medidas,

Apoyando al grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) y alentándolo además a que tenga en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y los grupos de expertos gubernamentales precedentes y suplemente su labor,

Subrayando que la propuesta de crear un programa de acción complementa la labor del actual grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025),

Reafirmando que el mecanismo que se cree para el diálogo institucional periódico bajo los auspicios de las Naciones Unidas debe orientarse a la acción con objetivos específicos y aprovechar los logros anteriores, además de ser inclusivo y transparente, actuar por consenso y basarse en los resultados,

Reconociendo la utilidad de estudiar mecanismos dedicados al seguimiento de la aplicación de las normas y reglas acordadas, así como al desarrollo de otras nuevas,

Destacando la necesidad urgente de ayudar a los Estados en sus esfuerzos por implementar el marco de comportamiento responsable de los Estados y hacer frente a las nuevas amenazas en el entorno de la tecnología de la información y las comunicaciones, ya que las propiedades y características de las tecnologías nuevas y emergentes, que están en constante evolución, amplían la superficie de ataque, con lo

¹ Véanse [A/65/201](#), [A/68/98](#), [A/70/174](#), [A/75/816](#) y [A/76/135](#).

² Véase [A/77/275](#).

que se crean nuevos vectores y vulnerabilidades que pueden aprovecharse para actividades malintencionadas empleando esas tecnologías,

Poniendo de relieve que la creación de capacidad es esencial para la cooperación de los Estados y las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y que la creación de capacidad en relación con el uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional debe guiarse por los principios de la creación de capacidad incluidos en el informe final de 2021 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta,

Reafirmando que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel rector en la promoción del diálogo sobre el uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Poniendo de relieve la importancia de seguir reforzando la colaboración con la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y la comunidad técnica, cuando proceda, a fin de consolidar la seguridad y la estabilidad en el entorno de la tecnología de la información y las comunicaciones,

Alentando a los Estados a que, de forma voluntaria, hagan un estudio de sus esfuerzos para aplicar las reglas, normas y principios o informen sobre ellos, incluso a través del informe del Secretario General sobre los avances en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, así como de la Encuesta Nacional de Implementación,

Subrayando la importancia de reducir la brecha digital de género y promover la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las mujeres en los procesos de toma de decisiones vinculados al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

Acogiendo con beneplácito la recomendación que formuló el grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) en su primer informe anual sobre los progresos realizados de que, en sus períodos de sesiones sustantivos cuarto y quinto, los Estados participen en los debates sobre el alcance, la estructura y el contenido del programa de acción,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de crear un programa de acción de las Naciones Unidas para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional como mecanismo permanente, inclusivo y orientado a la acción para analizar las amenazas existentes y potenciales; apoyar las capacidades y los esfuerzos de los Estados para cumplir y promover los compromisos guiados por el marco de comportamiento responsable de los Estados, que incluye normas voluntarias y no vinculantes para la aplicación del derecho internacional al uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones, medidas de fomento de la confianza y creación de capacidad, como se afirma en la resolución [76/19](#) de la Asamblea General, los informes de 2010, 2013, 2015 y 2021 de los grupos de expertos gubernamentales, el informe de 2021 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y el primer informe anual del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) sobre los progresos realizados; analizar y, si correspondiera, desarrollar este marco; promover la interacción y la cooperación con las partes interesadas; y revisar periódicamente los progresos realizados en la implementación del programa de acción, así como su labor futura;

2. *Subraya* que el programa de acción debe tener en cuenta los resultados de consenso aprobados por el grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025);

3. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles y mediante contribuciones voluntarias, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre el alcance, la estructura y el contenido del programa de acción, y los preparativos y las modalidades de su creación, incluso en una conferencia internacional, teniendo en cuenta la resolución 76/19 de la Asamblea General, los informes de consenso de 2010, 2013, 2015 y 2021 de los grupos de expertos gubernamentales, el informe de 2021 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, el primer informe anual del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) sobre los progresos realizados, las opiniones y contribuciones presentadas por los Estados Miembros en el marco del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) y las consultas regionales celebradas de conformidad con el párrafo 4 de la presente resolución, y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe basado en esas opiniones para que los Estados Miembros lo analicen en detalle en las reuniones del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025);

4. *Solicita* a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría que, con los recursos disponibles y mediante contribuciones voluntarias, colabore con las organizaciones regionales pertinentes cuyos miembros sean también Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de celebrar una serie de consultas para intercambiar opiniones sobre el programa de acción;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

12. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) establecido en virtud de la resolución 75/240 de la Asamblea General

La Asamblea General, recordando sus resoluciones 75/240, de 31 de diciembre de 2020, y 76/19, de 6 de diciembre de 2021, observando que el grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso establecido en virtud de la resolución 75/240 celebró su período de sesiones de organización y su primer período de sesiones sustantivo en 2021 y sus períodos de sesiones sustantivos segundo y tercero en 2022, y recordando que en su tercer período de sesiones sustantivo, celebrado el 29 de julio de 2022, el grupo de trabajo de composición abierta examinó su informe anual sobre los progresos realizados, decidió incluir en su informe el resultado de sus debates sustantivos, que figura en el anexo del documento A/77/275, y posteriormente publicó, con la signatura A/AC.292/2022/INF/4, un compendio de las declaraciones formuladas en explicación de posición ante la aprobación del informe:

- a) Decide hacer suyo el informe anual sobre los progresos realizados y convocar, entre períodos de sesiones, reuniones de hasta cinco días de duración cada una en 2023 y 2024 para avanzar en las conversaciones, seguir trabajando a partir del informe anual sobre los progresos realizados y ayudar a que el grupo de trabajo de composición abierta prosiga su labor de conformidad con el mandato que se le confirió en la resolución 75/240, reconociendo que los Estados han puesto de relieve que el grupo de trabajo de composición abierta servía en sí mismo como medida de fomento de la confianza;
- b) Decide también incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.